

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIJOS DISCONTÍNUOS

| | | | | | |
|---|-----------------|--|----------------|---------------------|--|
| DATOS DE LA EMPRESA | | <input type="checkbox"/> BONIFICADO | | CÓDIGO CONTRATO | |
| CIF/NIF/NIE | | <input type="checkbox"/> NO BONIFICADO | | 3 5 0 | |
| D./DÑA. | | NIF/NIE | | EN CONCEPTO (1) | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA | | DOMICILIO SOCIAL | | | |
| PAIS | | MUNICIPIO | | C. POSTAL | |
| DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN | | | | | |
| RÉGIMEN | COD. PROV. | NÚMERO | DIG. CONTR. | ACTIVIDAD ECONÓMICA | |
| | | | | | |
| DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO | | | | | |
| PAIS | | MUNICIPIO | | | |
| DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A | | | | | |
| D./DÑA. | | NIF/NIE | | FECHA DE NACIMIENTO | |
| Nº AFILIACIÓN S.S. | NIVEL FORMATIVO | | | NACIONALIDAD | |
| MUNICIPIO DEL DOMICILIO | | | PAIS DOMICILIO | | |

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F./N.I.E., en calidad de (2)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en el supuesto de que el/la trabajador/a tenga responsabilidades familiares (hijos/as menores de 26 años o discapacitados que, carezcan de rentas iguales o superiores al SMI y que convivan con el/ella) acreditadas con el documento, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como (3)..... incluido en el grupo profesional/categoría/nivel (4), de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)
El presente contrato se concierta para realizar trabajos periódicos de carácter discontinuo consistentes en (5) , dentro de la actividad cíclica intermitente de (6) cuya duración será de (6)

SEGUNDA: La duración estimada de la actividad será de (7) Los/as trabajadores/as serán llamados en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de La jornada estimada dentro del período de actividad será de horas (8) y su distribución horaria será

TERCERA: Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo : SI NO

En caso de respuesta afirmativa , explique si existe o no pacto de horas complementarias, y en su caso adjunte el anexo: Si NO

CUARTA: La jornada de trabajo será de horas al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda).

- La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
 La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
 La jornada máxima legal. Que es de Horas (9).

La distribución del tiempo de trabajo será de

QUINTA: El presente contrato se concierta por tiempo INDEFINIDO, iniciándose la relación laboral con fecha, estableciéndose un periodo de prueba de (10)

SEXTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de, euros brutos (11) que se distribuye en los siguientes conceptos salariales (12)

SÉPTIMA: La duración de las vacaciones anuales será de (13)

OCTAVA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo : SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de Relevo»

NOVENA: Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre), en el artículo 1 del R.D. 1975/2008 de 28 de noviembre (BOE de 2 de diciembre) para el colectivo enumerado en la letra g), o el artículo 2 del R.D. 1300/2009 de 31 de julio para el colectivo indicado en el apartado h), la empresa, así como los/las trabajadores/as autónomos/as (14) se bonificarán en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, en las siguientes cuantías mensuales, según los colectivos que se enumeran: (15)

- a) Mujeres desempleadas: 70,83 euros/mes (850 euros/año), durante 4 años.
- b) Mujeres desempleadas, contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento: 100 euros/mes (1.200 euros/año) durante 4 años.
- c) Mujeres desempleadas, contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años: 100 euros/mes (1200 euros/año), durante 4 años.
- d) Jóvenes desempleados, entre 16 y 30 años, ambos inclusive: 66,67 euros/mes (800 euros/año), durante 4 años.
- e) Mayores de 45 años desempleados: 100 euros/mes (1200 euros/año) durante toda la vigencia del contrato.
- f) Trabajadores/as inscritos como desempleados ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante al menos seis meses: 50 euros/mes (600 euros/año), durante 4 años.
- g) Trabajadores/as desempleados/as con responsabilidades familiares: 125 euros/mes (1500 euros/año) durante 2 años. (Esta medida estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010).
- h) Asalariado/a contratado/a por trabajador/a autónomo/a: 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes por un periodo máximo de 24 meses. (Esta medida estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009).

DÉCIMA: Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, las bonificaciones se aplicarán en las proporciones que se establecen en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre.

UNDECIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio: SI NO

En caso afirmativo y, si el/la empleador/a reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el/la Trabajador/a (15):

- Jóvenes desde 16 hasta 30 años
- Mayores de 45 años de edad.
- Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- Parados que lleven, al menos, seis meses inscritos como demandantes de empleo.
- Personas con discapacidad

DUODÉCIMA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art. 56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

DÉCIMOTERCERA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulta de aplicación, particularmente, por el art. 15.8 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y en la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

DÉCIMOCUARTA: El contenido del presente contrato se comunicará a la Oficina de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (16).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesada.

En a de de 20

E/la trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

representante legal del/de la
menor, si procede

Mod. PE-181R(X)

- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (3) Indicar la profesión.
- (4) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (5) Indicar la actividad a desarrollar por el trabajador.
- (6) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
- (7) Indicar la duración de la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
- (8) Diarios, semanales, mensuales o anuales. Detallar Convenio.
- (9) Indique el número de horas que corresponde a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE de 31 de julio).
- (10) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo).
- (11) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (12) Salario base y complementos salariales.
- (13) Mínimo: 30 días naturales
- (14) Igualmente podrán bonificarse las cooperativas o sociedades laborales que incorporen desempleados como socios trabajadores o de trabajo y siempre que la entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores/as por cuenta ajena.
- (15) Ponga una X en la casilla que corresponda. Si marca la casilla (g) también podrá marcar una de las casillas de la (a) a la (f), en caso de pertenecer a alguno de esos colectivos, para poder bonificarse por los mismos transcurridos los dos años de la bonificación por tener responsabilidades familiares.
- (16) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).